

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE ORANGE

EDITH GUTIERREZ, como individuo y en nombre de todos los demás en situación similar,

Demandante,

vs.

DELTRONIC CORPORATION, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de California; y OTROS 1 a 100,

Demandados.

Caso No. 30-2020-01139890-CU-0E-CXC

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Para: Todos los empleados actuales y anteriores no exentos que realizaron trabajos para el Demandado Deltronic Corporation (“Deltronic”) en California entre el 1 de abril de 2016 y el 15 de febrero de 2021 (el “Período de la Demanda”). Colectivamente, se hará referencia a estos empleados como “Miembros del Grupo del Acuerdo”.

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO**

¿Por qué debe leer este aviso?

El Tribunal ha concedido la aprobación preliminar de una propuesta de acuerdo de demanda colectiva (el “Acuerdo”) en *Edith Gutierrez v. Deltronic Corporation*, Tribunal Superior del Condado de Orange, Caso No. 30-2020-01139890-CU-CXC (la “Demanda”). Sus derechos pueden verse afectados por el Acuerdo, y es importante que lea este aviso cuidadosamente.

Es posible que tenga derecho a recibir dinero de este Acuerdo. Los registros de Deltronic muestran que usted estuvo empleado por Deltronic como empleado no exento en California entre el 1 de abril de 2016 y el 15 de febrero de 2021 (el “Periodo de la Demanda”). El Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso porque puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta sus derechos legales.

El propósito de este aviso es proporcionarle una breve descripción de la Demanda, informarle de los términos del Acuerdo, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle los pasos que puede dar para participar, objetar o excluirse del Acuerdo. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva.

¿De qué trata este caso?

La Demandante Edith Gutierrez (“Demandante”) presentó esta demanda contra Deltronic, haciendo valer los reclamos en nombre de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. La Demandante es conocida como la “Representante del Grupo”, y sus abogados, que también representan los intereses de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo, son conocidos como “Abogados del Grupo”.

En la Demanda, la Demandante alega que Deltronic (1) no proporcionó todos los periodos de comida legales; (2) no autorizó ni permitió todos los periodos de descanso legales; (3) no mantuvo registros precisos ni emitió extractos salariales precisos y desglosados; (4) no pagó oportunamente todos los salarios finales en el momento de la separación; (5) incurrió en prácticas comerciales ilegales y desleales; y (6) es responsable de sanciones civiles en virtud de la Ley del Procurador General Privado (“PAGA”, por sus siglas en inglés).

Deltronic niega haber hecho nada malo. Deltronic niega que deba a los Miembros del Grupo del Acuerdo ningún salario, restitución, sanción u otros daños. En consecuencia, el Acuerdo constituye un compromiso de los reclamos en disputa y no debe interpretarse como una admisión de responsabilidad por parte de Deltronic, que niega expresamente toda responsabilidad.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de los reclamos de la Demandante. Sin embargo, para evitar gastos adicionales, inconvenientes e interferencias con las operaciones comerciales, las partes han llegado a la conclusión de que lo mejor para Deltronic y los intereses de los Miembros del Grupo del Acuerdo es llegar a un acuerdo sobre la demanda en los términos resumidos en este aviso. Después de que Deltronic proporcionara la información pertinente a los Abogados del Grupo, el Acuerdo se alcanzó tras la mediación y las negociaciones en condiciones de igualdad entre las partes.

La Representante del Grupo y los Abogados del Grupo apoyan el Acuerdo. Entre las razones para el apoyo están las defensas de la responsabilidad potencialmente disponibles para Deltronic, el riesgo de denegación de la certificación de la demanda, los riesgos inherentes del juicio sobre el fondo, y los retrasos e incertidumbres asociados con el litigio en curso.

Si usted sigue siendo empleado de Deltronic, su decisión sobre la participación en el Acuerdo no afectará a su empleo. La ley de California y la política de Deltronic prohíben estrictamente las represalias ilegales. no tomará ninguna medida laboral adversa ni tomará represalias ni discriminará a ningún Miembro del Grupo del Acuerdo por su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

¿Quiénes son los Abogados?

Abogados de la Demandante / Miembros del Grupo del Acuerdo: HAINES LAW GROUP, APC Paul K. Haines (SBN 248226) phaines@haineslawgroup.com Fletcher W. Schmidt (SBN 286462) fschmidt@haineslawgroup.com Alexandra R. McIntosh (SBN 320904) amcintosh@haineslawgroup.com 2155 Campus Drive, Suite 180 El Segundo, California 90245 Tel: (424) 292-2350 Fax: (424) 292-2355 haineslawgroup.com	Abogados de Deltronic: LAW OFFICES OF MANDEEP S. RUPAL Mandeep Singh Rupal (SBN 279664) mrupal@rupallaw.com Alex Richter (SBN 333767) alex@ruallaw.com 4740 Green River Road, Suite 207 Corona, CA 92880 Tel: (951) 460-0830 Fax: (951) 963-9920
---	--

¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

El 28 de agosto de 2021, el Tribunal certificó preliminarmente una demanda -sólo a efectos del acuerdo- de todos los empleados actuales y antiguos no exentos que trabajaron para Deltronic en California durante el Periodo de la Demanda. Los Miembros d del Grupo del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión del Acuerdo válida y oportuna de conformidad con los procedimientos establecidos en este Aviso estarán obligados por el Acuerdo y liberarán sus reclamos contra Deltronic, como se describe más adelante en la sección “Exoneración”.

Deltronic aceptó pagar \$900.000,00 (el “Monto Máximo del Acuerdo”) para resolver completamente todos los reclamos en la Demanda, incluyendo los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo, los honorarios y gastos de los abogados, los costos de administración del acuerdo, el pago a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés) por su parte de las sanciones civiles de PAGA, y el Pago de Mejora del Representante del Grupo. Las partes solicitarán las siguientes deducciones del Monto Máximo del Acuerdo:

Costos de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que los Administradores del Acuerdo Phoenix actúen como “Administrador del Acuerdo”, quien le está enviando este Aviso y quien realizará muchas otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$10.000,00 del Monto Máximo del Acuerdo para pagar los costos de administración del Acuerdo.

Honorarios y gastos de los Abogados. Los Abogados del Grupo han llevado adelante la Demanda en nombre de los Miembros del Grupo del Acuerdo sobre la base de honorarios condicionales (es decir, sin recibir ningún dinero hasta la fecha) y han pagado todos los costos y gastos del litigio. El Tribunal determinará el monto real concedido a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de los abogados, que se pagará con el Monto Máximo del Acuerdo. Los Miembros del Grupo del Acuerdo no son personalmente responsables de los honorarios o gastos de los Abogados del Grupo. Los Abogados del Grupo solicitarán honorarios de hasta un tercio del Monto Máximo del Acuerdo (que actualmente se estima en \$300.000,00) como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo realizaron y continuarán realizando en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$25.000,00 por los costos verificados en los que incurrieron los Abogados del Grupo en relación con la Demanda.

Pago de mejora de la Representante del Grupo. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que otorgue \$5.000,00 a la Demandante como Pago de Mejora de la Representante del Grupo. Esto tiene el propósito de compensar al Demandante por su servicio y trabajo extra proporcionado en nombre de los Miembros del Grupo del Acuerdo.

Pago PAGA al Estado de California. Las partes han acordado asignar \$50.000,00 del Monto Máximo del Acuerdo como sanciones civiles PAGA. De acuerdo con la Sección 2699(i) del Código Laboral, el 75% de dichas sanciones (\$37.500,00) será pagadero a la LWDA por su parte de las sanciones PAGA, y el 25% restante (\$12.500,00) será pagadero al Grupo del Acuerdo además del Monto Neto del Acuerdo.

Cálculo de las Adjudicaciones del Acuerdo de los Miembros del Grupo. Después de deducir los montos aprobados por el Tribunal mencionados anteriormente, el saldo del Monto Máximo del Acuerdo formará el Monto Neto del Acuerdo, que se distribuirá a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna (descrita a continuación). El Monto Neto del Acuerdo se dividirá de la siguiente manera:

- (i) Declaración Salarial: El diez por ciento (10%) del Monto Neto del Acuerdo se designará como “Declaración Salarial”. Cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante que haya sido empleado por Deltronic en cualquier momento entre el

1 de abril de 2019 y el 15 de febrero de 2021 recibirá una parte del Monto de la Declaración Salarial proporcional al número de semanas laborales que haya trabajado durante el período de tiempo mencionado.

- (ii) Monto del Tiempo de Espera: El cinco por ciento (5%) del Monto Neto del Acuerdo se designará como “Monto del Tiempo de Espera”. El Monto del Tiempo de Espera se distribuirá en partes iguales y prorrateadas a cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante que haya dejado de trabajar en Deltronic en cualquier momento entre el 1 de abril de 2017 y el 15 de febrero de 2021.
- (iii) El resto del Monto Neto del Acuerdo se distribuirá a cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante sobre la base de su número proporcional de semanas de trabajo trabajadas durante el Período de la Demanda, multiplicando el Monto Neto del Acuerdo restante por una fracción, cuyo numerador es el total de semanas de trabajo del Miembro del Grupo del Acuerdo trabajadas durante el Período de la Demanda, y cuyo denominador es el número total de semanas de trabajo trabajadas por todos los Miembros del Grupo del Acuerdo participantes durante el Período de la Demanda.

Pago del Monto de PAGA: Además del Monto Neto del Acuerdo, se han designado \$12,500.00 del Monto Máximo del Acuerdo como el “Monto PAGA”, como se describió anteriormente, y se asignará a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que trabajaron para Deltronic en California en cualquier momento desde el 3 de abril de 2019 hasta el 15 de febrero de 2021 (el “Período PAGA”), en proporción al número de períodos de pago que cada Miembro del Grupo del Acuerdo trabajó para Deltronic en California durante ese período de tiempo.

Adjudicaciones del Acuerdo a los Miembros del Grupo del Acuerdo. Si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo, las Adjudicaciones del Acuerdo se enviarán por correo a los Miembros del Grupo del Acuerdo que no hayan presentado una Solicitud de Exclusión válida y oportuna. Cada Miembro del Grupo del Acuerdo participante que reciba una Adjudicación del Acuerdo debe cobrar ese cheque dentro de los 180 días calendario a partir de la fecha en que el Administrador del Acuerdo lo envíe por correo. Todos los fondos pagaderos a los Miembros del Grupo del Acuerdo participantes cuyos cheques no se cobren dentro de los 180 días naturales posteriores al envío serán distribuidos por el Administrador del Acuerdo a Kind, Inc. una organización benéfica 501(c)(3) dedicada a promover el bienestar de los niños.

Asignación e Impuestos. A efectos fiscales, cada Adjudicación del Acuerdo se asignará como un 80% de penalizaciones e intereses emitidos conforme a un formulario 1099 del IRS; y un 20% como salarios emitidos conforme a un formulario W-2 del IRS. Los Miembros del Grupo del Acuerdo son responsables del tratamiento adecuado del impuesto sobre la renta de las Adjudicaciones del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo, Deltronic y sus abogados, y los Abogados del Grupo no pueden proporcionar asesoramiento fiscal. En consecuencia, los Miembros del Grupo del Acuerdo deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales y el tratamiento de los pagos que reciban en virtud del Acuerdo.

Exoneración. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Grupo del Acuerdo que no opte por la exclusión liberará y eximirá al Demandado de todas y cada uno de los reclamos que se presentaron en la Acción, o que podrían haberse presentado en la Acción sobre la base de las alegaciones de hecho en la Acción, que surgieron durante el Período de la Demanda. Además, todos los miembros del Grupo del Acuerdo (independientemente de que opten o no por excluirse) que trabajaron para Deltronic en California en cualquier momento durante el Período PAGA, liberarán cualquier derecho o reclamo en virtud de PAGA que surja durante el Período PAGA según el Código Laboral de California o las Órdenes Salariales basadas en los supuestos incumplimientos de (1) proporcionar todos los períodos de comida legales; (2) autorizar y permitir todos los períodos de descanso legales; (3) mantener registros precisos y emitir extractos salariales precisos y detallados; y (4) pagar oportunamente todos los salarios finales al momento de la separación (“Reclamos Exonerados PAGA”).

Condiciones del Acuerdo. El Acuerdo está condicionado a que el Tribunal emita una orden en la Audiencia de Aprobación Final o después de ella, aprobando finalmente el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los Miembros del Grupo del Acuerdo, y la entrada de la Sentencia.

¿Cómo puedo reclamar dinero del Acuerdo?

Sin hacer nada. Si no hace nada, tendrá derecho a su Adjudicación del Acuerdo, que se ha calculado para usted sobre la base de la fórmula indicada anteriormente, como se indica en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. También quedará obligado por el Acuerdo, incluida la exención de reclamos indicada anteriormente.

¿Qué otras opciones tengo?

Información sobre la disputa en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo. Su adjudicación se basa en el número proporcional de semanas de trabajo que usted trabajó durante los períodos de tiempo pertinentes y si su empleo se separó durante el período de tiempo pertinente. La información contenida en los registros de Deltronic con respecto a esta información, junto con la estimación de su adjudicación, se encuentra en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. Si no está de acuerdo con la información contenida en su Aviso de Adjudicación del Acuerdo, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación de apoyo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo. Cualquier disputa, junto con la documentación justificativa, debe llevar un sello postal a más tardar el 15 de noviembre de 2021. **NO ENVÍE ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SE DEVOLVERÁ NI SE CONSERVARÁ.**

Las Partes y el Administrador del Acuerdo evaluarán las pruebas presentadas y discutirán de buena fe cómo resolver cualquier disputa presentada por los Miembros del Grupo del Acuerdo. En caso de que no se llegue a un consenso, las disputas pendientes se presentarán al Tribunal para que tome una decisión definitiva.

Excluirse del Acuerdo. Si **no** desea participar en el Acuerdo de la Demanda, puede excluirse enviando al Administrador del Acuerdo un Formulario de Solicitud de Exclusión ejecutado a más tardar el 15 de noviembre de 2021, con su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social y su firma. Se incluye un Formulario de Solicitud de Exclusión con este Aviso.

Envíe la Solicitud de Exclusión directamente al Administrador del Acuerdo en Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Cualquier persona que presente una Solicitud de Exclusión del Acuerdo en tiempo y forma, una vez recibida por el Administrador del Acuerdo, dejará de ser un Miembro del Grupo del Acuerdo, no podrá participar en el Acuerdo de la Demanda y no recibirá ningún beneficio del Acuerdo de la Demanda. Sin embargo, en la medida en que tenga derecho a recibir una parte del Pago PAGA, seguirá recibiendo ese Monto, presente o no una Solicitud de exclusión. Esto se debe a que, si el Tribunal aprueba el Acuerdo PAGA, no hay derecho a ser excluido de la Exoneración PAGA que forma parte de este Acuerdo. **No presente tanto una Disputa como una Solicitud de Exclusión.** Si lo hace, la Solicitud de Exclusión no será válida, se le incluirá en el Grupo del Acuerdo y quedará obligado por los términos del Acuerdo de la Demanda.

Objeción al Acuerdo. También tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar el Acuerdo, o cualquier parte del mismo, puede enviar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. Su objeción escrita debe incluir su nombre, dirección, así como la información de contacto de cualquier abogado que le represente en relación con su objeción, el nombre y número del caso, cada razón específica en apoyo de su objeción, y cualquier apoyo legal o fáctico para cada objeción junto con cualquier prueba en apoyo de su objeción. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Edith Gutierrez v. Deltronic Corporation*, Tribunal Superior del Condado de Orange, Caso No. 30-2020-01139890.

También puede presentarse a la Audiencia de Aprobación Final programada para el 3 de diciembre de 2021 a la 1:30 p.m. en el Departamento CX101 del Tribunal Superior del Condado de Orange, ubicado en 751 W Santa Ana Blvd, Santa Ana, California 92701. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva pueden cambiarse sin previo aviso. Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto proporcionada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la audiencia, si desea comparecer en persona. Tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta audiencia, independientemente de que presente o no una objeción por escrito. Si se opone al Acuerdo, seguirá siendo Miembro del Grupo del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que los Miembros del Grupo del Acuerdo que no se oponen.

¿Cuál es el siguiente paso?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 3 de diciembre de 2021 a la 1:30 p.m., en el Departamento CX101 del Tribunal Superior del Condado de Orange, ubicado en 751 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, California 92701. Si se cambia el lugar, la fecha y/o la hora de la Audiencia de Aprobación Final, se publicará un aviso en <http://www.phoenixclassaction.com/>. Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto proporcionada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la audiencia. También se pedirá al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de los Abogados del Grupo o de los honorarios y el reembolso de los costes y gastos documentados, el Pago de Mejora a la Representante del Grupo, los costes del Administrador del Acuerdo, y el Monto relacionado con las sanciones civiles PAGA. **No está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.**

¿Cómo puedo obtener información adicional?

Este Aviso es sólo un resumen de la Demanda y del Acuerdo. Para obtener más información, puede inspeccionar los archivos del Tribunal y el Acuerdo de Conciliación en la Oficina del Secretario del Tribunal del Condado de Orange, ubicada en 751 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, California 92701, durante el horario de atención habitual o en el sitio web del Tribunal que se indica a continuación. También puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto indicada anteriormente para obtener más información.

Dirección web: <https://ocjustice.occourts.org/civilwebShoppingNS/Login.do>

Número de caso: 01139890

Año de presentación: 2020

También puede ver el Acuerdo de Conciliación y la Primera Demanda Modificada en <http://www.phoenixclassaction.com/>.

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A DELTRONIC O A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE ACUERDO

RECORDATORIO DE LOS PLAZOS

La fecha límite para presentar cualquier disputa, solicitud de exclusión u objeción es el **15 de noviembre de 2021**.